

NUMERO 4.712. = SU PRECIO 10 CUARTOS.

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 28 DE JUNIO DE 1829.

SAN LEON II, PAPA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Agustin.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el Sol a las 4 h. y 41', y se oculta a las 7 h. y 19'

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 00,	74 0.	SE.	Claro.
A las 12 del dia....	29 8. 80	80 0.	NO	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 8, 60	75 8.	Id.	Idem.

*Mareas en esta bahia*

1.<sup>a</sup> Bajamar a las 6 h. 2' mad.      2.<sup>a</sup> Bajamar a las 6 h. 29' tard.  
1.<sup>a</sup> Altamar a las 12 h. 16' mañ.    2.<sup>a</sup> Altamar a las 12 h. 42' noch

*En la temprana muerte de la virtuosa Reyna de España*  
DOÑA MARIA JOSEFA AMALIA DE SAJONIA.

SONETO.

¿Como, ay! en tu risueña primavera  
Despareces, AMALIA, así en doliente  
Lloro dejando de la ibérra gente  
Trocada la esperanza lisongera?

Al cielo te elevaste; que no era  
España misma, aun con su amor ardiente  
Por tus virtudes, trono competente,  
Y otro ora ocupas en mejor esfera.

Mas pues socorro siempre el desvalido,  
Pues consuelo en tí hallaba el angustiado,  
No tu amparo nos sea ya perdido.

De ese solio que ocupas estrellado  
Sé el angel tutelar de tu querido  
Pueblo, y de su Monarca idolatrado, = L. G.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Paris 11 de Junio.*—Continua el tono hostil con que casi todos los periodicos ingleses se espresan con respecto à la Rusia, y si de su modo de espresarse hubieramos de inferir los grados de amistad entre los dos gobiernos, deberiamos creer que ya se estaban batiendo, como se han aventurado à suponerlo sin fundamento algunos periodicos: el mismo *Correo Ingles*, organo de su gobierno, manifiesta à veces cierta acrimonia, que no deja de llamar la atencion. Dias pasados extractando un articulo de la gaceta de Francfort, en que se insertaba un plan de campaña que se supone ser el que han de seguir los rusos en la actual, despues de mencionar todas las ventajas y triunfos que se presentan como conseguidos en dicho plan, concluye en estos términos.

„Podemos asegurar à nuestros lectores que asi lo publica con la mayor gravedad la gaceta de Francfort, y es preciso confesar que el plan es excelente para ser trazado en el papel; pero hay en él dos errores de omision. Desde luego su autor lo allana todo sin dejar la menor duda acerca del resultado, y no prevee suceso alguno semejante à los que se verificaron en la campaña pasada, tal como la retirada de Choumli con enorme pérdida, y el haberse frustrado todos los esfuerzos delante de Silistria. Un hombre vano se jactaba de que se casaria con una heredera muy rica porque ya habia consentido en ello: del mismo modo parece que la Rusia cuenta con la victoria solo por haber consentido en ello.“

El mismo periodico pondera casi siempre los obstaculos que encuentra la Rusia, y asi sus noticias cuando no son oficiales necesitan hacer cuarentena. Hace pocos dias que publicó una carta de Valaquia, la cual entre otras cosas decia. „El principio de la campaña de este año ha sido muy poco favorable à los rusos. Su ejercito encuentra dificultades capaces de debilitar la mas firme perseverancia y el valor mas decidido. Las enfermedades contagiosas y la peste verdadera de Oriente se estienden cada dia mas, y causan un horrible estrago en los soldados y los habitantes. En dos dias han muerto en Facks-han 165 individuos: segun avisos de oficio 300 familias están haciendo cuarentena, y habitantes y soldados buscan su salud en la fuga. El numero de enfermos en la pequeña Valaquia pasa de 12.000: cada noche se hacen entierros ocultos, y se han expedido las órdenes mas rigorosas para que nadie hable de la peste. Tres sacudimientos de temblor de tierra se experimentaron el 5 del pasado en Bucharest à las 5 de la tarde; el mas fuerte duró minuto y medio. Las aguas del Danubio salieron de madre é inundaron ambas orillas amenazando destruir à los amigos y à los enemigos &c.“

3

En fin con la ida à Constantinopla de los Embajadores ingles y frances, es regular que la cuestion se decida de un modo ó de otro. Yo no dejaré de comunicar á vmd. lo que haya de mas importante.

*Real orden sobre el modo como se han de registrar los correos destinados á los Sres. Embajadores.*

Enterado el Rey N. S. del expediente instruido en esta secretaria del Despacho de mi cargo, á consecuencia de la Real orden de 12 de Setiembre de 1827, comunicada por el Ministerio de Estado, acerca del modo de practicarse el reconocimiento de las maletas, paquetes y bultos que conducen los correos destinados á los Sres. Embajadores y Ministros de cortes extranjeras cerca de S. M., y con el fin de que al paso que se respeten religiosamente, como es justo, y se ha hecho hasta aqui, los pliegos ó paquetes que vengán dirigidos á dichos agentes diplomaticos se eviten los abusos y fraudes que á la sombra de estos se ha notado que se cometen con frecuencia; se ha dignado S. M. resolver que se observen en el particular las reglas que los Ministerios de Estado y Hacienda, de acuerdo, han propuesto á la soberana consideracion, y son las siguientes:

1.a Los correos de gabinete extranjeros conductores de pliegos ó paquetes sellados con los sellos de los respectivos Gobiernos serán atendidos y auxiliados en lo que se les ofrezca por las autoridades administrativas en todo el territorio español.

2.a No se abrirán ni maltratarán con ningun pretexto los pliegos ó paquetes que tengan sello, rótulo y direccion á los Sres. Embajadores, Ministros y Agentes de Potencias extranjeras que residen en la corte del Rey N. S.

3.a Los paquetes que no esten sellados con el sello del Gobierno y citados en el diploma, parte ó vaya, aun cuando esten rotulados para los personages expresados en la regla anterior, no estarán libres de ser reconocidos si por su bulto, clase ú otras señales se sospecha que contienen géneros ó efectos de contrabando.

4.a Esta diligencia se hará con discrecion y celeridad en la primera administracion de correos de la frontera por el empleado del resguardo de mayor rango que resida en el pueblo, á presencia del administrador y del correo conductor.

5.a En la carrera de la mala se entenderá por primera administracion de correos la de Vitoria, en la cual se presentarán las balijas ó maletas, y acto continuo asistirá el comandante del resguardo, ó el que le siga y haga sus veces para su reconocimiento en los términos expresados en la regla anterior.

6.a Si en el examen de los paquetes se hallaren géneros,

4  
se detendrán y quedarán depositados en poder del mismo administrador de correos, dando recibo al empleado del resguardo, hasta que por el Ministerio de Hacienda, al que se enterará inmediatamente con todas las circunstancias, se comuniqué la resolución de S. M.

7.a Después de la diligencia que ha de practicarse en la frontera, no se hará ninguna en el tránsito hasta Madrid, donde se observará igualmente lo que se previene en las reglas 2.a y 3.a, y en su caso, en las demás que anteceden.

8.a En cualquiera ocurrencia se mirará como obligación especial de las autoridades de correos y de Rentas, no interrumpir la continuación de los pliegos sellados con dirección á los Embajadores y Ministros extranjeros, ó al Gobierno de S. M.

9.a Las reglas especificadas para con los correos entrantes, se observarán en la frontera con los que salgan del reino.

10. Los particulares que corran la posta, aunque sean portadores de pliegos, siempre que por el bulto se recele que son escargos ú objetos de fraude, se procederá al examen y reconocimiento, y en el caso de encontrarlos, se cumplirá la regla 6.a

11. Todas estas medidas se entenderán asimismo con los correos españoles. De Real orden &c. Madrid 21 de Mayo de 1829.

*Real orden resolviendo S. M. lo conveniente para las entregas de sal á los empresarios de pesca y salazon.*

A fin de precaver cualquier error ó abuso que pueda cometerse en perjuicio de los Reales intereses en las entregas de sal á los fomentadores y empresarios de la pesca y salazon por el precio á que está mandado se les dé, se ha servido el Rey N. S. resolver lo siguiente:

1.º Que se reencargue á los Intendentes el puntual cumplimiento de cuanto previene la Real orden de 31 de Diciembre de 1828, bajo la responsabilidad de los mismos y de los gefes de Rentas de sus respectivas provincias.

2.º Que se les prevenga asimismo que tan luego como empiecen á vencerse plazos de un año en las entregas de sal hechas á los empresarios, armadores, fomentadores ó dueños de establecimientos de pesca y salazon, después de haberse recibido en cada provincia el Real decreto de 21 de Agosto de dicho año, deben los administradores avisarles para que acudan á pagar, y hacer que lo verifiquen en el modo y forma que espresa la citada Real orden de 31 de Diciembre.

3.º Que en las entregas de sal hechas á las mismas clases antes de recibirse en cada provincia el mencionado Real decreto, debe procederse y cobrarse su valor en los términos que regian antes de su promulgacion.

8

4.º Que fenecido que sea el presente año, remitan los mismos Intendentes á la Direccion general de Rentas los estados necesarios para la redaccion del que se encarga á esta por el art. 18 de dicha Real orden, y que para ello deberán espresar: primero, los establecimientos de pesca y salazon que hubiere en cada provincia: segundo, el pescado salado que de ellos se hubiese esportado por mar, ya para paises estrangeros, ya para puertos del reino: tercero, el pescado salado y salpresado que de los mismos establecimientos se hubiese destinado al consumo interior: cuarto, la sal consumida en el primero de estos objetos, su importe al precio de 10 rs. fanega, y el de la diferencia respecto al comun de los consumidores terrestres: quinto, la sal consumida en el segundo objeto, y su importe al precio comun de los consumidores terrestres: sexto, el número total de las fanegas de sal entregadas á dichas clases, el de las que hubiesen pagado á uno ú otro precio, y el de las que estuvieren debiendo en fin de año: sétimo, que estos estados comprendan en el presente año el tiempo transcurrido desde la publicacion del Real decreto de 21 de Agosto en cada provincia marítima, hasta fin de Diciembre de 1829. Lo que de orden de S. M. comunico á V. SS. &c. Madrid 23 de Mayo de 1829. = Luis Lopez Ballesteros.

*Circular del consejo. Real, incluyendo una Real orden sobre separacion de matrimonios.*

Informado S. M. de que la esperiencía ha hecho conocer ser muchos los matrimonios en la nacion, que queriendo vivir separados sin una justa causa, se prevalen, para no ser incómodados, de entablar demandas de divorcio que despues abandonan; se ha servido manifestar al consejo en Real orden de 5 de este mes ser su soberana voluntad que para remediar en lo posible los graves males que se siguen de tolerarse tan pernicioso abuso, dirija este supremo tribunal la oportuna circular á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, escitando su zelo pastoral para que dispongan que sus provisos cuiden se finalicen prontamente las demandas de esta clase que en sus respectivos juzgados se hallen pendientes y pendan en lo sucesivo.

Publicada en el consejo la referida Real resolucíon en 9 de este mes, acordó su cumplimiento, y que á este fin se comunicase á V. , como lo ejecuto, para su inteligencia, y que sirviéndose emplear su acreditado zelo en tan importante objeto, contribuya á que tengan efecto en su diócesis los paternales y religiosos deseos del Rey N. S. &c. Madrid 30 de Mayo de 1829. = Don Valentin de Pinilla.

---

*Cargamento del velachero sardo Rondello, cap. Antonio No-*

*zardi, procedente de Gibraltar, consignado á D. Bernardo Badel y Compañia.*

1.516 barras de plomo; de tránsito para el Havre y para trasbordar al bergantín francés el *Celestina*; 5 cajas muselinas y trencillas de algodón, á la viuda de Dandeya; 6 dichas plattillas, á Valiente y Vela; 4 bultos muselinas labradas, paños, tul negro, y tafetaa, á D. Augusto Conte; 20 dichos cocos blancos y pintados, pañuelos algodón, hamburgos, lonetas y pieles blancas, á los Sres. Garriga y Font; 2 cajas algodón en ovillos, á D. Nicolas Limbao; 20 bultos muebles y ropa usada y 25 dichos géneros de algodón, á D. Manuel Goinechea; un fardo hilo de algodón, medias y pañuelos de id., paño negro y lienzo, 2 barriles cigarros, 6 cajas velas de esperma, un fardo cajones cigarros, un cajoncito id., 19 fardos tabaco en oja, una canasta loza de China, y un fardo muselinas, cocos pintados, pañuelos blancos, cúbica y piqué, á D. Augusto Conte; 10 lios y una caja muebles y utensilios de casa usados, 3 cajas quincalleria y merceria, un baul ropa usada y 50 cajas y un barril aceite comun, á D. José Dantes; 10 barricas tarros de betun, 5 cajas mariposas, cajitas de pintura, abanicos, agua de Lavanda, jaboncillos, platos de pedernal, puntas de Paris, limetas vacias y un barrilito aceite de comer, á D. Bernardo Badel y Compañia; un baul ropa usada y un paquete vestidos de muselina, á D. Camilo Bucher; una caja sombreros de paja, á D. Laureano Salet; una id. id., á D. Angel Revello; 6 fardos papel, á D. Angel Traverso; 3 cajas limetas de vino, á D. Angel Revello, y 4 fardos creguelas, á la Sra. viuda de Dandeya.

*Idem del jabeque toscano Trafalgar, capitan Francisco Cartier, de Gibraltar, á D. Feliz Francia.*

8 botas tabaco Virginia, á D. Jacinto Bonell; 25 barriles id. breba, y 2 cajas mahones, á los Sres. Knudden hermanos; 30 botas tabaco Virginia y 2 espuestas clavos de especia, á D. Manuel Barceló; 6 quintales tabaco Virginia, á D. Lázaro Zino; 25 barriles id. breba, á los Sres. Horacio Sprague y Compañia; 20 barrilitos pintura, 20 piezas madera de cedro, una cajita queso y una dicha botellas de cerbeza, á D. Roberto Stil; 20 cajitas vidrios planos, 5 cajas quincalleria, una cajita clavos puntas de peluquero, una dicha pomadas, una dicha vasos de cristal y 6 canastas botellas vacias, á D. Bernardo Badel y Compañia; 6 cajas sederia, pañuelos de lana y cintas de seda, á la orden; 2 cajones y un paquete lienzos de hilo y tohallas, á D. Miguel Foidac.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado principal de Rentas de la provincia se publica nuevamente la

subasta de una casa situada en la ciudad de Cádiz, calle del Veedor esquina à la del Marzal, núm. 52, apreciada en 793.382 rva.; señalándose para el remate la hora de las 12 del día 20 de Julio próximo, en el despacho de la Intendencia. Jerez de la Frontera 19 de Junio de 1829.—*Cayetano Aravjo.*

El Sábado 11 de Julio á las 12 del día se ha de rematar en quien mas beneficio haga el abasto del papel blanco que se necesite en un año para envolver los atados de cigarros que se elaboren en la Real Fábrica de tabacos de esta ciudad, y el acto se ha de celebrar en la fábrica. Cádiz 26 de Junio de 1829.  
—*Quintero.*

A voluntad de su dueño y estrajudicialmente se venden juntas ó separadas las fincas que à continuacion se espresan, advirtiéndose que para mayor comodidad de los compradores se admitirá parte de su pago en otras pequeñas, que se hallen situadas en las cercanías de la ciudad de Sevilla ó pueblos inmediatos; cuyo remate se verificará el Jueves 9 del próximo Julio á las 12 de su mañana en la escribanía pública de D. Antonio Santa Ana y Matos, calle Colchero, en la referida ciudad.

Una hacienda nombrada S. Isidro, situada en la villa de la Puebla junto á Coria, calle de la Iglesia, que se compone de lo siguiente. Casa principal con jardin, algibe, corrales para criar gallinas y otros animales domésticos, y seis acesorias que pueden arrendarse por separado: habitaciones para el capataz, molino aceitero único en el pueblo y en la circunferencia de más de una legua, cuya circunstancia le hace tener muchas maquilas y le proporciona la venta del aceite y orujo con mucha estimacion; escelente viga y trojes de mucha capacidad; almacén cubierto, con 50 tinajas de cabida de más de 8.000 arrobas; patio grande con su pozo muy abundante de aguas; cuadras, corral, tinajon y pajar; graneros altos y bajos de cabida de 13 á 14 mil fanegas de grano; casa del guarda y corral que se halla en los olivares. Dos suertes con  $175\frac{1}{4}$  aranzadas de olivar superior de á 60 pies cada una; un cercado inmediato con 51 estacas de olivos y su vallado correspondiente; media aranzada de tierra con 19 olivos lindando con la casa principal, y el arbolado que contiene el jardin, su valor rs. de vn. 927.867

Una suerte de olivar de 40 años nombrada el Cortijuelo, que linda con las amedichas estacadas, y se compone de 25 aranzadas de á 60 pies cada una, su valor rva. 66.750

Otra suerte de estacad de 11 años compuesta de  $23\frac{1}{2}$  aranzadas de olivar de á 60 pies cada una, que

linda con la anterior y su valor rva. . . . . 56.775

Otra suerte á continuacion nombrada Monte Rey, con 12½ aranzadas de olivar de á 60 pies cada una y su valor rva. . . . . 30.400

Las espresadas fincas se hallan en el mejor estado de cultivo, y su arbolado es generalmente nuevo y de muy buen llevar: su excelente caserío, así como los demas edificios y oficinas que contiene no necesitan de reparo en mucho tiempo. La situacion ventajosa de dicha hacienda de S. Isidro á la orilla derecha del Guadalquivir, ofrece la mayor comodidad para el embarque de sus frutos, como tambien para poder emplear en abono las máquinas nuevamente inventadas para el riego, cuya circunstancia le dá un extraordinario mérito, y puede aumentar considerablemente su valor, siendo por lo tanto una posesion muy adecuada para titular sobre ella. Los precios que se le han asignado son los mas equitativos; por manera, que los compradores pueden contar con una grangeria cierta y efectuar la compra con la seguridad de reintegrarse en pocos años del desembolso que hagan ahora, á lo que debe añadirse la no pequeña ventaja de poder hacer el pago á plazos convencionales, y aun la de admitirse á cuenta otras fincas menores ya sea en dicha ciudad ó pueblos inmediatos, las cuales suelen ser engorrosas para su administracion ó para cuidar de ellas personalmente, en lugar de que una sola posesion capaz y de unos mismos linderos, ofrece tantas conveniencias para su cultivo y para la cria de ganados.

**A V I S O S.**

Quien se hubiere encontrado un llavero con seis llaves de diferentes tamaños que se perdió ayer de mañana desde la calle de la Compañia, Recoba, S. Francisco &c., se servirá entregarlo en la imprenta de este Diario, donde darán el hallazgo.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la taberna y misteleria establecida en esta ciudad calle de la Botica, num. 37, frente á la Real cárcel, con sus vinos, licores y utensilios, acudirá al almacen de la viuda de Diaz y Compañia, calle de la Aduana, num. 12.

Quien quisiese tomar los utensilios, vinos y licores de buena calidad de la taberna y misteleria establecida en esta ciudad, calle del Mirador, num. 8, acudirá á tratar de su precio á dicho almacen de la viuda de Diaz.

En la calle de Salazar, num. 53, se venden sanguijuelas buenas á 2 rs. docena.

**CON REAL PERMISO:**

*En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.*